**COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE MONTE GRANDE**

**DIEGEP Nº 7120**

Almirante Brown 559. . (1842) Monte Grande.

TE. 4296-9081/4436 – 4281-6664

**ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA**

**2023**

**PRESENTACIÓN**

**A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE MONTE GRANDE**

La elección de pertenecer a esta Institución Educativa implica, por parte de todos sus miembros, una opción por un conjunto de valores, ideas y estilos propios que la caracterizan y diferencian de otras. Al haber optado por una escuela en particular, el/la alumno/a, su familia y los docentes asumen un compromiso de aceptación, de adhesión y promoción de los objetivos institucionales que resultan de la fiel comprensión de su Ideario y sus mandatos fundacionales.

Junto con los valores que surgen del Ideario, la escuela debe promover aquéllos que propone el marco legal existente (Constitución Nacional y Provincial, Ley Nacional de Educación), que apuntan fundamentalmente a desarrollar en los futuros ciudadanos actitudes democráticas y una libertad responsable.

Existe un último principio sobre el que se debe basar un acuerdo institucional de convivencia escolar: la escuela, por su tarea específica, por su carácter público y trabajo con menores, posee un conjunto de pautas que le son propias y que no necesariamente comparte con otro tipo de organización. El manejo de horarios de entrada y salida, de movimientos, la regulación de los mismos, uniforme y presentación, etc.

En esta escuela secundaria de seis años, el reglamento interno ocupa un papel muy importante ya que permite establecer criterios de acción por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa sobre la base de una convivencia fundada en el amor y el respeto mutuo, la reflexión crítica y la responsabilidad personal y grupal.

Estamos ante un proceso que incluye a los distintos actores de la Comunidad Educativa en la elaboración e implementación de los Acuerdos Institucionales de Convivencia, generando consensos en torno a lo que deben y pueden realizar todos los actores institucionales en el contexto escolar.

Son prácticas democráticas que redundarán en su formación de ciudadanos responsables al respetar y cumplir la ley. Nuestros jóvenes y adolescentes como sujetos activos y de derecho, deben ver la escuela como algo que les pertenece y a la que deben respetar y jerarquizar en todas sus dimensiones. Aún así, entendemos que al tratarse de personas, los conflictos forman parte del accionar diario.

Finalmente esperamos, como cristianos comprometidos, poder llevar a cabo el ideal de fraternidad que nos propone Cristo: “ámense los unos a los otros como yo los he amado”.

Dirección Escuela Secundaria

**BREVE RESEÑA INSTITUCIONAL**

El 6 de Enero de 1842 el Padre Luis Eduardo Cestac, funda en Anglet (Francia) la congregación de las Hermanas, que serán “Las Siervas de María de Anglet”. A pesar de que el Bon Pere (Buen Padre) muere en 1868, las Siervas de María continúan alimentando su obra.

En el año 1905 las “Siervas de María de Anglet” llegaron a la Argentina por pedido de la Entidad Vasca Euskal Echea fundada en 1904. El 17 de abril de 1958 se abre en Monte Grande la primera Escuela Católica, perteneciente a las Siervas de María de Anglet, la misma lleva el nombre de “Nuestra Señora de Monte Grande”. Por esos tiempos funcionaba como escuela primaria, siendo la Hermana Redentor la primera superiora de esta comunidad y maestra de 1º grado, acompañada por la Hna. María Elena del Sagrado Corazón. la Hna. María Magdalena y el capellán, Pbro. Pedro Masson. En 1959 comienza la Escuela Secundaria.

**FUNDAMENTACIÓN**

La Comunidad Educativa Nuestra Señora de Monte Grande recibe su Ideario como herencia inspirada e inspiradora de la Congregación Siervas de María de Anglet.

El carisma de nuestro fundador, el Padre Luis Eduardo Cestac, es una respuesta histórica, “un hacer vida” la propuesta de Dios frente a situaciones de crisis y a las manifestaciones del espíritu en el mundo. Él se convierte entonces en FUENTE Y RAÍZ DE VIDA Y DE ACTITUDES por su peculiar experiencia personal, radical e íntima de Dios que lo conduce a un modo específico de estar en el mundo siendo:

* Testigo de una Iglesia al servicio del hombre
* Precursor de la acción social
* Promotor del desarrollo integral del hombre.
* Su vida fue marcada por la impronta de un profundo amor a María, a los pobres y al trabajo.

La Comunidad Educativa Nuestra Señora de Monte Grande, inspirada en María, procurará ser:

* Una comunidad servidora del Proyecto de Jesús (Const. 8)[[1]](#footnote-0): hacer que todos y todas tengan vida y Vida en abundancia.
* Una comunidad sensible a las injusticias (Const. 17) que provocan la exclusión de hermanos y hermanas, que responda comprometidamente a estas situaciones de marginación (Lc. 10, 29-37; Lc. 1, 39-56) luchando contra las causas de la miseria.
* Una comunidad educativa que valore el trabajo como don de Dios para colaborar en su obra creadora (Const. 62)
* Una comunidad donde cada persona sea artesana de su propio desarrollo, donde cada uno y cada una podrá ser él y ella misma (Const. 83)
* Una comunidad que viva relaciones personales, verdaderas y cálidas (Const. 74) construidas en una actitud de infinito respeto, sin rechazo ni exclusión.
* Una comunidad educativa que permita una experiencia espiritual y apostólica suficientemente rica (Const. 158) para ser misionera (Const. 13 y evangelizadora (Const. 6)

En su sentido más amplio y por definición la educación es para la convivencia. La socialización consiste básicamente en aprender a vivir con otros, es decir a convivir.

Aprender a vivir con otros implica “saber” vivir con otros, y este saber es enseñado por aquellos que tienen la responsabilidad y la misión de educar y formar a las nuevas generaciones, en este sentido escuela y familia deberán concertar códigos comunes y acciones conjuntas que permitan desarrollar las cualidades, valores y convicciones que demanda la preparación de una persona que deberá vivir en sociedad.

El fin de este marco normativo es promover el bien común, el que debe entenderse como “el conjunto de aquellas condiciones de la vida social que permiten a los grupos y a cada uno de sus miembros conseguir más plena y fácilmente su propia perfección”. Este fin requiere en primer lugar actuar en libertad, cabe subrayar que la libertad en sí misma no es un fin, sino que “Libre, en realidad, es la persona que modela su conducta responsablemente conforme con las exigencias del bien objetivo” (Juan Pablo II). Y Este concepto de libertad nos conduce necesariamente a otro valor moral cuya existencia es indispensable para vivir en sociedad: el respeto, que se desprende de las actitudes implícitas y explícitas de las personas hacia otras personas, hacia otros seres vivos y hacia las cosas materiales que forman parte del ambiente que compartimos.

El concepto de respeto es lo suficientemente abarcativo para permitir incluir los valores de justicia y responsabilidad. Estos guardan una estrecha relación, por cuanto el esfuerzo permanente por cumplir del mejor modo posible las obligaciones de un determinado rol, induce lógicamente a un justo proceder o, al menos, a la sincera intención de obrar con justicia.

Además debemos enriquecer a estos valores esenciales con el espíritu de solidaridad y de cooperación, que se traduce en una genuina necesidad de compartir, creando lazos de amistad y un clima de confianza.

La heterogeneidad de los múltiples integrantes del Colegio representa un auténtico desafío a la hora de unificar criterios y asumir compromisos desde el rol que a cada uno le cabe desempeñar. Se hace necesaria, entonces, la fijación de pautas precisas surgidas del diálogo y conocidas por todos, que marquen los límites y los alcances de los derechos y de las obligaciones, de lo admisible y de lo no admisible.

Por lo tanto el bien común implica la paz, es decir, la estabilidad y la seguridad de un orden justo. Por ello, la institución que pone límites socializa y ayuda a madurar. Sin el debido orden sería muy difícil llevar a la práctica la misión educadora y evangelizadora del Colegio. Este orden tiene por base el bien, se edifica sobre la verdad, la justicia y es vivificado por el amor.

De este modo, somos responsables de entender, valorar y respetar las Normas de Convivencia como un marco necesario para el manejo de las relaciones interpersonales.

El presente AIC tiene como finalidad establecer las pautas generales que regulen las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa de la Escuela Nuestra Señora de Monte Grande.

Se entiende por convivencia al conjunto de relaciones interpersonales e intergrupales entre los miembros de una institución, las normas y valores que surgen en las relaciones humanas.

Se necesita que todos los miembros de la comunidad asuman un compromiso de pertenencia y responsabilidad para mejorar la calidad de la vida en la Institución.

**PROCESO DE ELABORACIÓN**

Para la elaboración del presente acuerdo se tuvo en cuenta la reflexión, la normativa, la consulta, el consenso y la participación de diversos actores institucionales.

Se entiende por convivencia al conjunto de relaciones interpersonales e intergrupales entre los miembros de una institución, las normas y valores que surgen en las relaciones humanas.

Un clima de convivencia es condición imprescindible para que se produzca un aprendizaje significativo y para garantizar la plena vigencia de los derechos humanos en la escuela.

Obran en nuestros archivos, documentos elaborados por los alumnos conforme a la redacción de acuerdos de convivencia. De ellos se desprenden muchos de los aspectos presentados en este documento.

Sobre la base de todos estos aportes y del análisis de la vida institucional y teniendo en cuenta las múltiples miradas: las de los docentes, alumnos, padres, personal no docente, directivos, equipo de conducción, Hermanas de la Congregación, se concretó la redacción definitiva del presente AIC. Este documento se elaboró de acuerdo a las pautas establecidas en la Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación número 1709/09. y queda sujeto a futuras modificaciones.

**CUERPO DEL DOCUMENTO**

**Sección 1**

**NORMAS DE CONVIVENCIA**

**Norma 1** – Ámbito de aplicación.

El régimen normativo del presente acuerdo será de aplicación en los siguientes lugares:

* Dentro de las instalaciones del Colegio.
* En cualquier lugar donde el integrante del Colegio se encuentre representando a éste, por mandato de éste, realizando alguna actividad organizada por éste o dando testimonio de pertenencia, salidas educativas, representaciones deportivas y/o de otros tipos.

**Norma 2** – Tiempos de aplicación.

El régimen normativo del presente acuerdo será de aplicación en los lugares previstos en la Norma 1 (Ámbito de aplicación) durante las 24 horas del día, todos los días del año escolar.

**Norma 3** – Corresponde a los que ejercen la autoridad reafirmar los valores que engendran confianza en los miembros del grupo y los estimulan a ponerse al servicio de sus semejantes.

* Equipo de Conducción. (Representantes Legales y Directivos)
* Personal Docente y No docente.
* Alumnos/as.
* Progenitores y progenitores afines.

**Norma 4** – Trato personal.

Nuestro Colegio desea que sus integrantes encuentren consideración y cortesía en el trato cotidiano, como sustento de la formación de las personas que como ciudadanos deberán convivir en sociedad. Convivir implica estar con los otros, saber reclamar derechos, cumplir deberes u obligaciones, mediar en las diferencias y defender los valores de la moral cristiana.

Por lo tanto, se consideran inaceptables y objeto de análisis y/o sanción reparadora:

* El maltrato en la relación entre las personas, o las agresiones a otros, ya sean a través del lenguaje verbal, escrito o corporal y en redes sociales.
* La descortesía y los modales bruscos en el trato a los demás.
* La colocación de apodos ofensivos o cualquier otra expresión que hiera la sensibilidad de las personas.
* La mentira, utilizada para eludir responsabilidades, encubrir situaciones o perjudicar a otros, considerándose una falta cuya gravedad se medirá dentro del contexto en que se evidencie.
* La desconsideración a las observaciones o sugerencias de la autoridad.
* Cualquier otra actitud que ponga de manifiesto falta de respeto a la persona.

**Norma 5** – Actitudes violentas.

La violencia es un factor que atraviesa las formas de sociabilidad. La violencia siempre será un reflejo de la palabra no dicha, de la acción que sustituye al diálogo, constituye en definitiva un intento de imposición, en sustitución del debate y el análisis racional de los puntos de vista diferentes. La violencia nunca será independiente del contexto social, cultural y político en que se genera. Consideramos que es necesario combatir todo signo de violencia, razón por la cual no son aceptables:

* Las peleas, los golpes, empujones, forcejeos, acoso sexual, abuso deshonesto o cualquier otro tipo de agresión física o psíquica.
* El uso deliberado de la agresión física y emocional para causar estrés físico y/o psíquico, evidenciando un comportamiento antisocial e insensibilidad hacia los sentimientos del prójimo.
* La agresión verbal, el daño físico o el daño moral a miembros de la comunidad educativa.

También se consideran hechos violentos y –por lo tanto- no admisibles:

* Arrojar objetos, independientemente de la intención y del resultado de dicha acción.
* Amenazar, intimidar, desafiar o ejercer cualquier tipo de violencia emocional (ya sea a través de palabras o de gestos).
* Destruir intencionalmente bienes propios o ajenos.
* Hurtar, esconder, o hacer desaparecer elementos materiales de otras personas.
* Organizar festejos con connotación de violencias que impliquen riesgo para otras personas o falta de respeto al trabajo de los demás. Generar situaciones que perturben el desarrollo normal de las clases.

**Norma 6** – Actitudes que atentan contra la gestión de la clase y la organización del Colegio.

La Escuela tiene como función social la distribución equitativa de conocimientos socialmente válidos, necesarios para una buena integración de la personalidad y para un buen desempeño en los diferentes contextos de la vida social.

Se espera que entre los integrantes de la comunidad educativa se mantenga un trato cordial, sincero y respetuoso en todo momento. Se considerarán inaceptables las siguientes conductas:

* Impuntualidad reiterada para iniciar una actividad
* Ausentarse de una actividad sin justificación
* Ausentarse del Colegio sin la debida autorización
* Actos que atenten contra el normal desenvolvimiento de las celebraciones litúrgicas, patrias y del colegio.
* Incitación a cometer faltas
* Interrumpir la clase por conversaciones a destiempo; gritos; ruidos; acciones o expresiones fuera de lugar; falta de respeto; comer o beber durante la actividad académica; estar distraído o distraer con actitudes no apropiadas para la clase, utilización de elementos extraños y perturbadores de la clase.
* Cualquier otra situación áulica que atente contra el normal desenvolvimiento de la clase y/o la organización del Colegio.

**Norma 7** – Cuidado de las instalaciones.

La escuela en tanto espacio comunitario de uso compartido por todos, debe ser respetada en su infraestructura mobiliario y equipos. El daño a las instalaciones afectan la posibilidad de compartir un espacio común. La Institución escolar es un espacio compartido del cual obtienen provecho en su uso todos y cada uno de los miembros de la comunidad. Su preservación y cuidado redunda en la oportunidad de que cada uno pueda hacer efectivo su derecho a la educación.

Entendemos que la actitud respetuosa y responsable que deseamos observar en las personas de este Colegio, también debe manifestarse en el cuidado y la limpieza. Por lo tanto, serán consideradas faltas las siguientes acciones:

* Escribir, dibujar, pintar o tallar con algún tipo de instrumento cualquier parte del edificio escolar, o de sus muebles, o de las proximidades del mismo.
* Deteriorar o destruir, total o parcialmente, árboles o plantas.
* Ensuciar deliberadamente.
* Sustraer materiales o documentos pedagógicos y académicos.
* Causar cualquier otro deterioro no contemplado precedentemente.
* Acceso a dependencias reservadas del colegio sin autorización de directivos y/o docentes.

**Norma 8** – Presentación personal.

La presentación personal forma parte del respeto debido a las personas con las que se convive y a uno mismo también. Por eso, es voluntad de nuestra comunidad educativa que sus integrantes asistan al Colegio bien presentados contemplando la higiene, la prolijidad y la moderación; y además, en el caso de los alumnos y alumnas el “correcto” uso del uniforme.

**Norma 9** – Presentación de la documentación.

La documentación es el elemento por el cual se ordena la Administración para el cumplimiento de las exigencias legales y la Dirección como así también el personal docente para establecer comunicación con los alumnos y sus progenitores. En este sentido, los alumnos deberán presentar dentro de los plazos y fechas fijados la documentación exigida por las autoridades educativas de la jurisdicción y/o del Colegio

**Norma 10** – Asistencia y puntualidad.

El logro de un comportamiento responsable es uno de los objetivos prioritarios que el Colegio tiene para con sus integrantes. Dicha actitud no sólo se evidencia en la eficacia con la cual cada uno desempeña su rol, sino también en el estricto cumplimiento de los horarios de inicio y finalización de cada obligación. Por eso, son conductas inaceptables:

* Las faltas de puntualidad sin causa justificada, o cuando se convierten en hechos reiterados.
* Las ausencias sin causa justificada.
* La evasión de responsabilidades en horario escolar.
* El hecho puntual de alumnos que –habiendo salido de sus casas rumbo al colegio- no ingresan al mismo y se dirigen a otro destino sin el consentimiento de sus padres.

**Norma 11** – Hábitos perjudiciales.

Los valores enunciados en los Referentes Normativos hacen inaceptable todo hábito o conducta que pueda molestar o perjudicar a otras personas. No podrán participar de las actividades escolares quienes evidencien síntomas o signos provocados por el consumo de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia intoxicante.

**Norma 12** – Discriminación.

El Colegio Nuestra Señora de Monte Grande admite entre sus integrantes a toda persona respetuosa de sus ideales, de su estilo educativo y de sus normas de convivencia. Por ello, no acepta ningún tipo de discriminación fundamentada en el sexo, la nacionalidad, las creencias religiosas o condiciones físicas de las personas.

**Norma 13** – Uso indebido de la autoridad.

Es deseable que toda persona que forma parte de la Institución ejerza su rol sin incurrir en ningún tipo de abuso derivado de la autoridad que tiene sobre otros. Por lo tanto, no es admisible que la falta de afinidad, de empatía, o la diferencia entre distintos puntos de vista o modos de pensar, sean causales suficientes para censurar, reprimir u hostigar a quienes se encuentran jerárquicamente ubicados en un plano inferior.

**Sección 2**

**SANCIONES**

La convivencia en un grupo humano incluye inevitablemente, la posibilidad de conflictos; pero no siempre responden a un problema de transgresión u omisión de pautas.

Muchas veces son simplemente conflictos de intereses divergentes u opuestos. Es ante estas situaciones donde la actitud de diálogo se transforma en herramienta fundamental para asegurar la convivencia. En la mayoría de los casos, los resultados de esta instancia no son generalizables y, por lo tanto, no conviene ni corresponde transformarla en pauta fija que regule la convivencia. Sí en cambio, debe considerarse pauta institucional el deber de asumir todas las partes involucradas una actitud de diálogo honesto, con apertura a escuchar y a resolver de acuerdo a las posibilidades reales que existan.

Diferente es la situación en la que existe transgresión de pautas o contradicción de valores establecidos. En este caso, es indispensable esclarecer en principio si se trata de un error (la norma es transgredida por ignorancia o por falta de conciencia) y la falta (se transgrede la norma a conciencia de que lo que se hace está mal). Sea cual fuere el origen de la transgresión, corresponde la sanción como respuesta institucional. Se entiende por sanción a toda acción o medida que un grupo social adopta con el fin de asegurar el resguardo de sus valores o principios[[2]](#footnote-1).

En algunas oportunidades, la sanción debe adoptar un nivel administrativo y guardarse registro de la misma. La necesidad de asentar un antecedente, la fuerza de la sanción formal, pueden ser necesarias cuando se trata de faltas graves o reiteradas, cuando el problema implica cuestiones de responsabilidad civil o cuando para alcanzar la solución se hace necesaria la participación activa de la familia del alumno/a.

Frente a cualquier instancia de trasgresión de la norma, las personas implicadas tendrán un espacio de diálogo a fin de poder expresar y hacer su descargo sobre los hechos que ameritan dicho encuentro.

**Norma 14** – Será pasible de una sanción todo alumno que infrinja –individual o grupalmente- alguna de las disposiciones establecidas en las normas precedentes.

**Norma 15** – Una sanción puede ser solicitada por cualquier persona que pertenezca a la comunidad educativa y la aplicación de la misma quedará reservada a la Dirección, quien para ello podrá consultar, cuando la situación por su complejidad lo requiera, al Consejo Institucional de Convivencia, con los integrantes y funciones que le son propias.

**Norma 16** – A los efectos de medir la gravedad de la falta cometida, se tendrán en cuenta factores tales como:

* El contexto dentro del cual se desarrolló el hecho.
* El grado de premeditación o intencionalidad.
* Los antecedentes del alumno/a y si la falta es reiterada o no.

**Norma 17** – El diálogo, los diálogos reflexivos y las exhortaciones reiteradas (llamadas a la reflexión) configuran una actitud habitual y forman parte del estilo educativo del Colegio. No obstante, cuando dichas instancias se agotan, se considera necesaria la aplicación de alguna sanción acorde con la falta. Ello, con la finalidad de reafirmar los límites establecidos, obrar con justicia, propiciar la reflexión y reparar, en lo posible, el daño causado.

Este Colegio considera adecuadas las siguientes sanciones, que podrán aplicarse combinando unas con otras:

* Llamado de atención verbal, invitando al alumno a la reflexión sobre la falta cometida.
* Observación escrita.
* Sanción reparadora. Reparación moral y material de las faltas.

**Norma 18** – La presente normativa tiene la claridad suficiente como para posibilitar una objetiva interpretación. No obstante, en caso de dudas sobre los alcances de lo estipulado, o si surgiera un hecho conflictivo de difícil encuadre dentro de las normas precedentes, el criterio a adoptar será el que surja de la Dirección. Así mismo esta autoridad podrá convocar previamente al Consejo de Convivencia con el propósito de que realice una valoración.

**Norma 19** – Toda transgresión al presente Acuerdo por parte de integrantes de la comunidad educativa de este Establecimiento, dará lugar –en principio- a un llamado a la reflexión, el cual deberá ser efectuado por cualquier persona que observe o perciba la transgresión.

**Norma 20** – Cuando las autoridades del Colegio tomaren conocimiento de alguna transgresión por parte del personal (docente o no docente), deberán proceder del modo indicado en la norma 19 sin perjuicio de la aplicación de algún apercibimiento escrito si la gravedad de la falta así lo justificare.

**Norma 21** – Cuando las autoridades del Colegio tomaren conocimiento de alguna transgresión de alguna persona responsable de un alumno, se lo invitará a revisar su compromiso con la Institución.

**Sección 3**

**CONSEJO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA**

El Consejo Institucional de Convivencia será el encargado de tratar las situaciones problemáticas dialogando con todos los involucrados (alumnos, docentes, padres, tutores, etc.).

Este consejo tendrá además entre sus funciones, la prevención de los conflictos e invitará a las partes a someterse voluntariamente al proceso de mediación escolar, la que será llevada a cabo dentro del ámbito del establecimiento educativo.

Integrantes:

* Un Representante Legal
* Director/a, quien será el encargado de presidir las reuniones.
* Vicedirector/a
* Tres docentes (entre los cuales se encuentra un preceptor)
* Dos alumnos/as

Los docentes serán elegidos por un período de dos años por su grupo de pares y siguiendo este criterio, se nombrarán dos (2) docentes suplentes, quienes tomarán automáticamente el lugar del titular si éste no se encontrara presente en el momento de la convocatoria. Los alumnos serán elegidos por sus pares por un período de un año contemplándose también la designación de dos (2) suplentes. Asimismo, para posibilitar mayor operatividad aún, el Consejo Institucional de Convivencia podrá funcionar como tal con por lo menos seis (6) integrantes como mínimo, si no fuera posible reunir a todos los miembros, debiendo contar obligatoriamente con la presencia de, por lo menos, un integrante alumno.

El Consejo Institucional de Convivencia tendrá las siguientes obligaciones, funciones y facultades:

* Opinar y aconsejar a la Dirección, constituyéndose en un órgano asesor y de consulta, en el marco de un espacio de diálogo, intercambio, reflexión y participación, de carácter fundamentalmente preventivo-propositivo.
* Acompañar con su firma en un acta toda medida disciplinaria que la Dirección tome con su apoyo y conformidad.
* Reducir las diferencias entre sus integrantes, cuando estas surjan, mediante el análisis cuidadoso de la situación, buscando la verdad y tratando de llegar a resoluciones consensuadas. Cuando esto no se logre, las diferencias deberán formar parte del informe que se eleve a la Dirección.

**Sección 4**

**EVALUACION Y MODIFICACION**

El presente Acuerdo Institucional de Convivencia deberá ser evaluado por el Consejo Institucional de Convivencia, con la presencia del Director o persona por él designada, al comienzo de cada ciclo lectivo, en una instancia intermedia y al final de cada ciclo lectivo. De ser necesario serán considerados los aportes presentados por cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y, analizados los mismos, se implementarán los cambios y/o modificaciones que se consideren beneficiosos para una mejor convivencia.

1. Constitución Siervas de María de Anglet. [↑](#footnote-ref-0)
2. Diccionario de las Ciencias de la Educación. Editorial Santillana. [↑](#footnote-ref-1)